

Expediente: TEECH/JDC/019/2016

Actor: María Gloria Sánchez Gómez

Responsable: Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el escrito de referencia, signado por el ciudadano Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva y representante legal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado contenido en veintitrés fojas útiles y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de este órgano colegiado y descritas en la razón de recepción ubicada en el reverso de la primera hoja del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si a la letra se insertara, todos relativos al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por la ciudadana **María Gloria Sánchez Gómez**, por propio derecho, en contra del contenido del oficio número 0327 expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas que señala: *“De lo anterior se colige, que este Congreso del Estado, calificó como renuncia la solicitud de licencia por tiempo indefinido, en virtud que se actualizó la hipótesis normativa prevista en el párrafo segundo del aludido artículo 88 constitucional, resolviéndose así la separación definitiva del cargo de Presidenta Municipal”*; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381 fracción IV, 426 fracción I, 433, 434, 440 y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado; al efecto se **ACUERDA:**-----

- - -**Único.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta y anexos que lo acompañan; avóquese al conocimiento del presente como juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/019/2016**, glóse al mismo el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-041/2016**, en términos del numeral 426 fracción I y 473, del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 16 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interno de este Tribunal local. **Notifíquese por estrados. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.
RUBRICAS.